

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL "ITBOY"	Código: FR-ABS-05
	PROCESO	Versión: 0
	ADMINISTRACIÓN Y ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Pág: 1 de 4
	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA DECRETO 2516 DE 2011	Fecha Aprobación: 12-08-2011

## **ESTUDIO PREVIO PARA LA COMPRAVENTA DE ELEMENTOS DE ASEO Y CAFETERÍA PARA EL ITBOY**

**MARCO LEGAL.** El proceso de selección y el contrato que llegare a suscribirse como resultado del mismo, estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto Reglamentario 2516 del 12 de julio de 2011 y demás disposiciones legales que la complementen, modifiquen o reglamenten.

Teniendo en cuenta el servicio a contratar y el presupuesto oficial estimado, la modalidad de selección corresponde a la de Selección de mínima cuantía de conformidad con la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 2516 de 2011.

De igual forma y en desarrollo del marco legal correspondiente, vale la pena exaltar las disposiciones que se relacionan a continuación:

El Decreto 2516 de 2011 por el cual se reglamenta la modalidad de selección de mínima cuantía, en su artículo 2 establece: "*Estudios Previos.* La entidad elaborará un estudio previo simplificado, que contendrá:

1. La sucinta descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato justificado sumariamente, así como el plazo de ejecución del mismo.
5. El correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación. "

Demás normatividad vigente concordante.

En este orden de ideas, se procede a desarrollar cada uno de los ítems dispuestos en el artículo 2 del Decreto 2516 de 2011, tal y como se puede verificar a continuación:

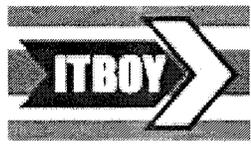
**1. SUCINTA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.** En la actualidad se observa que las existencias de elementos de Aseo y Cafetería, necesarias para el normal funcionamiento del ITBOY, se encuentran en su nivel más bajo y que se debe tener un mínimo de éstas.

En este orden de ideas, el Instituto de Tránsito de Boyacá requiere celebrar contrato de Compraventa de elementos de Aseo y Cafetería en aras de brindar atención apropiada y mejor entorno ambiental a los usuarios que frecuentan las instalaciones del ITBOY, así como al personal que labora en las mismas, de tal suerte que a unos y otros se les garanticen condiciones adecuadas de asepsia en procura de su bienestar y en relación con los últimos, puedan cumplir con sus tareas diarias de una manera más eficiente y eficaz.

**2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.** Compraventa de elementos de aseo y cafetería para el ITBOY

### **2.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

- Ejecutar el objeto contratado de conformidad con lo establecido en el presente documento, así como en la invitación y en la oferta presentada por el contratista.
- Obrar con diligencia y cuidado necesarios en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato y realizar todas y cada una de las labores descritas en el acápite denominado "Definición técnica de la forma de satisfacer la necesidad" contenido en el presente documento, así como las demás establecidas en el contrato respectivo.

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL "ITBOY"	Código: FR-ABS-05
	PROCESO	Versión: 0
	ADMINISTRACIÓN Y ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Pág: 1 de 4
	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA DECRETO 2516 DE 2011	Fecha Aprobación: 12-08-2011

- Constituir la garantía pactada en el contrato, en la forma y términos allí descritos y mantenerla vigente por el término definido por la Entidad.
- Presentar oportunamente la respectiva factura o cuenta de cobro.
- Presentar las certificaciones de pago de aportes parafiscales y SGSS, en los términos establecidos en la legislación vigente sobre la materia.
- Entregar lo contratado en los términos dispuestos por el ITBOY para la ejecución del contrato.
- Desarrollar el objeto del contrato, con plena observancia de las especificaciones y cantidades delimitadas en el presente documento.
- Cumplir todos los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.
- Las demás inherentes al objeto del contrato.

## 2.2. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO DE TRÁNSITO DE BOYACÁ:

- Efectuar el pago Contraentrega, previa certificación de recibido a satisfacción emitida por el supervisor del contrato y entrada al almacén debidamente diligenciada.
- Ejercer la supervisión del contrato a través de persona designada para tales efectos.
- Recibir los elementos de Aseo y Cafetería en la Sede Administrativa del ITBOY

## 3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	AROMATICAS CAJITA x 20 BOLSITAS	CAJAS	10
2	BATA EN DRIL TALLA XL MEMBRETEADA, COLOR AZUL CON MANGA LARGA	UNIDAD	1
3	BLANQUEADOR GALON x 3800 CC	GALON	20
4	BOLSA BASURA NEGRA 70 x 100 INDUSTRIAL	UNIDAD	20
5	CAFÉ x LIBRAS	LIBRA	23
6	CEPILLO SANITARIOS CON BASE PLASTICA	UNIDAD	2
7	CERA PLASTICA EMULSIONADA GALON x 3000 CC	GALON	15
8	CHUPAS CON PALO DE MADERA	UNIDAD	2
9	CREMA LAVAPLATOS x 500 GRS	UNIDAD	3
10	ESCOBAS CON CERDA DURA Y BLANDA CON MANGO DE MADERA	UNIDAD	6
11	ESPONJA PARA ASEO	UNIDAD	5
12	GUANTES POR PARES CALIBRE 35 TALLA 8	UNIDAD	4
13	JABON DETERGENTE x 1000 GRS	UNIDAD	14
14	LIMPIADOR DESINFECTANTE x 3000 CC	GALON	14
15	LIMPIAVIDRIOS GALON x 3700 CC	GALON	14
16	MECHA PARA TRAPERO	UNIDAD	5
17	VASOS DESECHABLES x 50 UNIDADES	PAQUETE	20
18	VASO TINTO EN ICOPOR x 25 UNIDADES	PAQUETE	35

## 4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO JUSTIFICADO SUMARIAMENTE, ASÍ COMO EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL MISMO.

El presupuesto oficial estimado para el contrato corresponde a la suma de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.500.000) INCLUIDO IVA; valor que incluye retenciones, impuestos, tasas, contribuciones y todo costo directo e indirecto que la ejecución contractual conlleve.

Para la determinación del valor del objeto a contratar se tomaron como referencia los precios del mercado para este tipo de contratos y para ello se anexan las dos Cotizaciones que fueron obtenidas.

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL "ITBOY"	Código: FR-ABS-05
	PROCESO	Versión: 0
	ADMINISTRACIÓN Y ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Pág: 1 de 4
	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA DECRETO 2516 DE 2011	Fecha Aprobación: 12-08-2011

**4.1. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución contractual será de DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO contados a partir de la fecha de legalización del contrato entendida ésta como la fecha de suscripción del acta de inicio entre supervisor y contratista, previa aprobación de la garantía.

**5. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Para atender dicho compromiso, la Entidad cuenta con el Certificado de disponibilidad presupuestal No. 00000493 con fecha de 30 de Septiembre de 2011, expedido por la Subgerencia Administrativa y Financiera, por valor de \$1.500.000, con cargo al Rubro presupuestal 2102010106 denominado Elementos de Aseo y Cafetería.

**6. GARANTÍAS EXIGIDAS (Cuando la Entidad lo estime necesario Art. 7 Dec. 2516 de 2011):**

Con el fin de garantizar el cumplimiento y la calidad de los bienes a suministrar y en orden a la consecución efectiva de los fines del Estado, la Entidad considera oportuno que el contratista constituya garantía única a favor del INSTITUTO DE TRANSITO DE BOYACA, con los siguientes amparos:

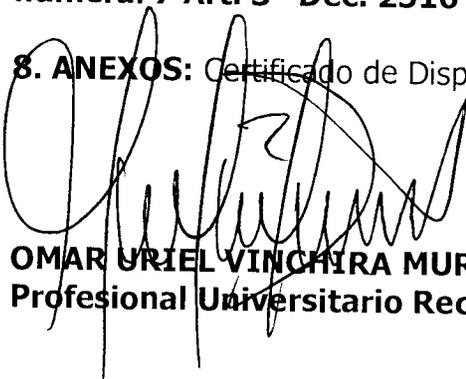
1. **Cumplimiento.** Debe ser equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia será por un término igual a la ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

Cuando exista mora o incumplimiento total o parcial de alguna de las condiciones contractuales, el contratista se hará acreedor a las siguientes multas, sanciones e indemnizaciones:

- a. **Penal pecuniaria.** Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, correspondiente a los perjuicios ocasionados al Instituto de Transito de Boyacá, por el incumplimiento en la ejecución del mismo.
- b. **Multas.** Si el contratista faltare a algunas de las obligaciones contraídas, el ITBOY podrá imponerle multas sucesivas hasta por el 1% del valor total de contrato por cada día de retraso o incumplimiento en su ejecución, mediante resolución motivada proferida por la Gerencia del ITBOY, sin perjuicio de la declaratoria de caducidad y la declaratoria de la cláusula penal pecuniaria.

**7. JUSTIFICACIÓN DE VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA / inc. 2º numeral 7 Art. 3º Dec. 2516 de 2011.** No aplica

**8. ANEXOS:** Certificado de Disponibilidad Presupuestal, 2 Cotizaciones.



**OMAR URIEL VINCHIRA MURCIA**  
Profesional Universitario Recursos Físicos

( - )

**Vo. Bo. RUBEN FABIAN MORALES HERNÁNDEZ**  
Gerente

FECHA: 13 de Octubre de 2011.